

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA BUQUES
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
Descripción	Las agencias navieras que requieran obtener la autorización para suministro de agua a los buques deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa nacional e internacional.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a ciudadanos, personas jurídicas, agencias navieras que solicitan suministro de agua para los buques agenciados para dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Reporte de suministro de agua
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: Solicitud para abastecimiento de agua en sistema de agencias navieras
¿Cómo hago el trámite?	En línea: 1. Las Agencias Navieras deberán presentar la solicitud física o a través del sitio web http://www.suinli.gob.ec/agenc/ 2. Recibirán el reporte de Suministro de agua. Presencial: 1. Deberán acercarse a las oficinas de la Superintendencia del Terminal Petrolero de la Libertad, adjuntando el formato de notificación. 2. El ciudadano deberá cancelar los valores equivalentes al trámite. 3. Recibir el reporte de inspección control contaminación - prevención contaminación. Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El Agente Naviero deberá acercarse tramitarlo a través de la página web

Posterior a la entrega de agua al buque se emitirá la respectiva papeleta.

Suministro de agua dulce por muelle: \$12,942 por tonelada. Mínimo 10 toneladas.

Suministro de agua dulce en fondeadero: \$19,414 por tonelada. Mínimo 20 toneladas, no incluye remolque.

Suministro de agua dulce por muelle (cabotaje): \$8,78 por tonelada. Mínimo 10 toneladas

Suministro de agua dulce en fondeadero (cabotaje): \$13,15 por tonelada. Mínimo 20 toneladas, no incluye remolque.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lugar: Superintendencia del Terminal Petrolero de la Libertad, Barrio Puerto Rico, Calle 27 – E entre calles A y B.

Horario: Lunes de 8h00 a 16h30.

Trámite disponible en línea las 24 horas, los 365 días del año.

Base Legal

- ["122 NORMAS Y REQUISITOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE"](#). Art. Art. 14, Art. 21.
- [Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo internacional FAL/65..](#) Art. Art. 1, 2.
- [Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS.](#) Art. Art. 1, 2, 10.
- [ADOPCIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS \(CÓDIGO PBIP\).](#) Art. Art. 1.
- ["0080 Reglamento de Operaciones, Seguridad, Protección y Control de Contaminación para el Terminal Petrolero de la Libertad.](#) Art. Capitulo V.
- ["1087 Transferir a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, atribuciones".](#) Art. Art. 1, Art. 2.
- ["1173 Ley de régimen administrativo de terminales petroleros".](#) Art. Arts. 1, Art. 3, Art. 11.
- ["36 ESTRUCTURA TARIFARIA DE TERMINALES PETROLEROS".](#) Art. Arts. 1, 2.

- ["74 NORMAS PARA PROTECCIÓN MARÍTIMA EN INSTALACIONES PORTUARIAS"](#). Art. Art.1, Art.2, Art.3, Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7.
- [40 Asúmese la gestión de competencias, atribuciones y delegaciones relacionadas con el manejo de los terminales petroleros, a través de las superintendencias de Balao, La Libertad y El Salitral.](#) Art. Art. 1.
- [Constitución de la República del Ecuador.](#) Art. Art. 227, Art. 314, Art. 425.
- [Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques \(MARPOL 73/78\).](#) Art. ANEXOS I, II, III, IV, V y VI.
- [DECRETO 723 COMPETENCIAS ATRIBUCIONES DELEGACIONES MINISTERIO TRANSPORTE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DEFENSA NACIONAL.](#) Art. Art. 1.
- [LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL.](#) Art. Art. 14, Art. 15.
- [Ley de Creación del Terminal Petrolero de Balao.](#) Art. Art. 3.
- [Ley de creación del Terminal Petrolero de La Libertad.](#) Art. Art. 2.
- [REGLAMENTO LEY DE NAVEGACIÓN GESTIÓN DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y FLUVIAL.](#) Art. Art. 427.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Nancy Zurita García
Correo Electrónico: gzurita@mit.gob.ec
Teléfono: 0985450575

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	35
2026	01	0	35
2025	12	0	39
2025	11	0	48